



**Resolución Directoral
N° 00103-2024-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: (i) el Trámite T-PPC-00109-2024, de fecha 28 de mayo de 2024, que contiene la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Construcción de la Carretera Bellavista - Mazan - Salvador - El Estrecho, Tramo: Santo Tomás - Mazan Construcción de la Carretera Bellavista - Mazan - Salvador - El Estrecho, Tramo: Santo Tomás - Mazan*”, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional; y, (ii) el Informe N° 00947-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de agosto de 2024; emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, que aprobó el cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones; derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los proyectos de transmisión y distribución eléctrica, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental;

Que, asimismo, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se señala que la participación ciudadana es: *“(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...)”*;

Que, el artículo 85 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que los procesos de participación ciudadana en el sector transporte se implementarán durante las etapas de pre inversión, inversión y post inversión, conforme al reglamento de participación ciudadana sectorial; asimismo, la participación ciudadana busca informar, atender preguntas, despejar dudas o preocupaciones y recoger las sugerencias u opiniones de la ciudadanía respecto a las actividades, medidas o Proyectos del sector transportes;

Que, el artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus

componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización;

Que, en los Términos de Referencia Comunes de la Tipología 1: “*Creación de carreteras (Red Vial Nacional) sin trazo existente*”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02, se indica lo siguiente sobre el Plan de Participación Ciudadana: “(...) *El Plan de Participación Ciudadana (PPC) contiene los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del Estudio Ambiental, en correspondencia con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el Título IV del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y las disposiciones específicas establecidas en el Título IV del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Para el desarrollo de este ítem se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Anexo 11*”;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación, se emitió el Informe N° 00947-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de agosto de 2024, por medio del cual se concluye, entre otros, corresponde aprobar el Plan de Participación Ciudadana correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Construcción de la Carretera Bellavista - Mazan - Salvador - El Estrecho, Tramo: Santo Tomás – Mazan*”, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en dicho Informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02, Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Construcción de la Carretera Bellavista - Mazan - Salvador - El Estrecho, Tramo: Santo Tomás – Mazan*” presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00947-2024-SENACE-

PE/DEIN, de fecha 29 de agosto de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Plan de Participación Ciudadana correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Construcción de la Carretera Bellavista - Mazan - Salvador - El Estrecho, Tramo: Santo Tomás – Mazan*”, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 3.- La aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Construcción de la Carretera Bellavista - Mazan - Salvador - El Estrecho, Tramo: Santo Tomás – Mazan*”, no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental, licencias, autorizaciones, permisos, demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 4. Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, del informe que la sustenta y del expediente digital de evaluación correspondiente a Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace